

 <b>CONTRALORIA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020

**0699**

DCD - -2013-100

Ibagué, **27 AGO 2013**

  
 CONTRALORIA  
 DEPARTAMENTAL  
 DEL TOLIMA

SALIDA No. 5144  
 Fecha 29/08/2013  
 Hora 11:12 a.m.

Doctor  
**Diego Andres Guerra Quintero**  
 Alcalde Municipal  
 Rovira Tolima

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 Constitucionales, la Ley 42 de 1993, practicó procedimiento especial a la Alcaldía Municipal de Rovira Tolima.

#### 1. ANTECEDENTES

Origina la presente actuación administrativa, la denuncia radicada con el No. 028 de 2013, remitida por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante memorando No. 066-2013-131 de fecha 25 de abril de 2013, por presuntas irregularidades en el destino dado a los recursos del proceso de contratación número 32-2012, donde la Administración Municipal de Rovira, contrató los servicios de UNA MOTONIVELADORA, UN RETROCARGADOR DE LLANTA Y TRES VOLQUETAS, con el señor: EDUAR ALEXIS RODRIGUEZ SUAREZ, para la REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL RURAL DESDE LA VEREDA RIOMANSO PALO ALTO HASTA LA VEREDA LOS RUSOS DEL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA, contrato firmado el día 26 de septiembre de 2012, por valor de \$15.798.447.00.

La Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, mediante memorando No. 0258-2013-111 de fecha 29 de abril de 2013, asigna a dos funcionarias de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente para que adelanten la investigación a la entidad.

Respuesta a las manifestaciones presentadas por el Dr. JULIO CESAR MONTAÑEZ ROA:

El señor Alcalde Municipal, confiere poder al Dr. JULIO CESAR MONTAÑEZ ROA, para que ejerza en su nombre el derecho a la defensa, siendo improcedente toda vez, que en el proceso auditor que se adelanta en la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de esta Contraloría, se establecen presuntos

Aprobado 15 de mayo de 2013

 <b>CONTRALORIA</b> <small>DEPARTAMENTAL</small>	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-20	<b>Versión:</b> 01

responsables y hallazgos Administrativos con incidencia fiscal, penal y disciplinaria. El proceso de Responsabilidad Fiscal, se adelanta en la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, de conformidad con el artículo 1. De la Ley 610 de 2000, que reza: *"El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado"*.

Es de anotar, que el proceso auditor surte unas fases, antes de configurarse los presuntos hallazgos, como son: el informe preliminar y definitivo, dados a conocer a la entidad con anterioridad al traslado de los presuntos hallazgos a las entidades competentes.

#### 1. Violación al deber de reserva, defensa e igualdad.

La contraloría considera que no existe violación al deber de reserva, básicamente por dos motivos, primero: Porque desde el punto de vista constitucional y legal le corresponde al contralor presentar los informes de las actividades relacionadas con el ejercicio del control fiscal, siendo este un deber del contralor y un derecho de la comunidad de estar informada respecto de las actividades y funciones que desempeñan los funcionarios o servidores públicos. Segundo: No puede existir violación al deber de reserva como tampoco al derecho de defensa por cuanto esa figura jurídica solo es predicable cuando existe proceso. En el caso concreto el informe que rindió el contralor a los medios de comunicación y a la opinión pública fue respecto de un procedimiento de auditoría y no de un proceso de responsabilidad fiscal el cual solo se origina a partir del auto de apertura de la investigación fiscal, artículo 40 Ley 610 de 2000.

La información fue puesta a disposición del señor Alcalde, mediante oficio DTCFMA-0425-2013-111, de fecha de salida de ventanilla única de la Contraloría Departamental el 24/07/2013, concediéndose al señor Alcalde tres (3) días más a partir del día siguiente al recibo del oficio para que se acercara a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental, para que tome las fotocopias que estime pertinentes, sin haberse hecho uso de dicha petición, la cual según el plazo vencía el 29 de julio de 2013, sin embargo la Administración ya había radicado la respuesta a la controversia del informe

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-20

**0699**

preliminar el 23 de julio de 2013, por lo que no se entiende para que se requería de un término mayor cuando ya se había radicado la objeción al informe en comento.

En cuanto a la violación al principio de igualdad, por otorgar 3 días hábiles al investigado para que ejerza su defensa, la Contraloría Departamental del Tolima no considera violado este principio como quiera que es el plazo que da a todos los sujetos de control que son auditados a través del proceso exprés o URI y que se encuentra contenido en el manual en el procedimiento para la atención de denuncias a través de la unidad de reacción inmediata – URI. El cual en la actividad número 11 en las observaciones contiene que se darán 3 días hábiles para que el denunciado ejerza el derecho a la defensa. Sumado a lo anterior, la contraloría en el oficio DTCFMA -045 – 2013 -100 le concede tres (3) días hábiles más a partir del día siguiente del recibo de la comunicación para controvertir el informe preliminar por solicitud hecha por el alcalde municipal DIEGO ANDRES GUERRA QUINTERO.

## 2. RESULTADOS DEL ESTUDIO

### 2.1. ETAPA PRECONTRACTUAL

Con el fin de realizar análisis del contrato 138 del 26 de septiembre de 2012, se solicita la información y documentación generada en desarrollo del mismo, la cual es suministrada por la Secretaria de Planeación y Obras Municipal, encontrando que la Administración en el mes de septiembre de 2012 elabora los estudios previos en los que describe claramente la necesidad, el objeto, análisis técnico, presupuesto general y alcance a contratar, a fin de iniciar un proceso de invitación pública - selección de mínima cuantía para la "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL RURAL DESDE LA VEREDA RIO MANSO PALO ALTO HASTA LA VEREDA LOS RUSOS DEL MUNICIPIO DE ROVIRA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO 1 (ELIMINAR)

La Administración Municipal de Rovira registró los actos administrativos relacionados con el proceso contractual, conforme al cronograma de actividades, a excepción de la oferta seleccionada y la aceptación de la propuesta, que se encuentra registrada en el SECOP con fecha 13 de enero de 2013, posterior al

Aprobado 15 de mayo de 2013

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-20	<b>Versión:</b> 01

proceso de selección del contratista y firma del contrato, como se verificó en la página del SECOP y en el reporte impreso por la Administración, donde se relacionan los datos del proceso contractual relacionado con el contrato 138 de 2012.

La respuesta, es de recibo por este ente de control, como quiera que se adjunta como soportes los oficios de fecha 5 y 19 de julio de 2012, mediante los cuales la Administración Municipal de Rovira Tolima, informo al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que la Alcaldía Municipal no cuenta con los medios tecnológicos que provean una adecuada conectividad para el uso del SECOP, por lo cual en varias oportunidades ha sido imposible la publicación de documentos, de conformidad con el artículo 2.2.5., "Publicidad del procedimiento en el SECOP, del Decreto 734 de 2012".

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO 2 (D-P) (CONFIRMAR)

En el análisis efectuado a la etapa precontractual, se pudo evidenciar, en los estudios de necesidad y conveniencia que el presupuesto oficial estimado para este contrato era la suma de *QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$15.798.447,00)*, garantizados mediante CDP 320 del 01/09/2012 por \$15.800.000.00.

Se aprecia en los pliegos de condiciones de la invitación pública No. 32-2012. Cuyo objeto es "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL RURAL DESDE LA VEREDA RIO MANSO PALO ALTO HASTA LA VEREDA LOS RUSOS DEL MUNICIPIO DE ROVIRA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". Que el presupuesto oficial para este contrato corresponde a la suma de *QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$15.798.447,00)*, y la propuesta económica presentada por el proponente superó el presupuesto oficial fijado por el municipio para la realización de la obra, según el numeral 1.3. del mismo pliego, igualmente, establece en el numeral 1.6. **CAUSALES DE RECHAZO**, "La Administración Municipal de Rovira, rechazará las propuestas en cualquiera de los siguientes casos", viñeta 16 del mismo numeral "Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial o cuando de conformidad con la ponderación económica se establezca que en la propuesta se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas". Como se observa en la propuesta económica presentada por el proponente, ésta excede el valor del mismo por tanto debió dar aplicación a la causal de rechazo.

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-20	<b>Versión:</b> 01

0699

En el numeral 1.8 del mismo pliego **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**, en la segunda actividad la administración establece “que la fecha y la hora para la entrega de la propuesta fijándose como límite el día 22 de septiembre de 2012 hasta la 1.00 pm”. y como consta en el recibo de la propuesta presentada por el proponente EDWARD ALEXIS RODRIGUEZ SUAREZ con el sello de la alcaldía la propuesta se recibió el día 22 de septiembre de 2012 a la hora de 1.45 PM, es decir, 45 minutos después de la hora fijada para el recibo de las propuestas, ratificada en el acta de recibo de propuestas de la Alcaldía Municipal de Rovira donde aparece la fecha y hora de recibo siendo esta el 22 de septiembre de 2012 a la hora de las 1:45 PM, presentada por el proponente EDWARD ALEXIS RODRIGUEZ SUAREZ y donde aparece la firma del proponente. Configurándose así otra causal por la cual el Municipio de Rovira Tolima no debió seguirle dando trámite al proceso de invitación de mínima cuantía cuyo objeto era “REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL RURAL DESDE LA VEREDA RIO MANSO PALO ALTO HASTA LA VEREDA LOS RUSOS DEL MUNICIPIO DE ROVIRA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”.

La administración municipal en el acta de cierre y verificación de requisitos habilitantes y menor precio, a la hora de la 1:45 Pm del día 22 de septiembre de 2012, hora que también excede la fijada en la invitación 032 – 2012 como lo dice en el punto 1.8 CRONOGRAMA DE ACTIVIADES en la actividad tercera que fija la hora de la 1 PM del 22 de septiembre de 2012 como hora y fecha para “Verificación de los requisitos habilitantes y evaluación del menor precio”; procede a cerrar la invitación pública Nro. 032 de 2012 dejando constancia que a la fecha y hora solo se presentó un proponente, siendo el señor EDUARD ALEXIS RODRIGUEZ SUAREZ quien presenta propuesta técnica económica en 10 folios verificando entre otros la propuesta económica por \$15.800.000, siendo suspendida la presente acta por cuanto el proponente no adjuntó un requisito habilitante como lo es la póliza de seriedad de la oferta, argumentando que la misma fue solicitada y tramitada en la ciudad de Ibagué Tolima, por lo cual, de acuerdo a los procedimientos de subsanabilidad solicita un día hábil para aportarla, para lo cual la administración concede la prórroga. Incumpliendo también uno de los requisitos habilitantes para presentación de oferta contenido en la invitación 032 – 2012 en el punto 1.11 viñeta 9 que pide presentación de la póliza de seriedad de la oferta. Las anteriores actuaciones configuran presuntas irregularidades de tipo penal y disciplinario. Contenidas en el código penal artículo 410 y el numeral 1 del artículo 35 y numeral 1 del artículo 48 de la ley 734 de 2002.

La respuesta de la Administración, no es de recibo para este ente de control, como quiera que en el proceso contractual se evidenciaron presuntas irregularidades que

Aprobado 15 de mayo de 2013

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-20

si bien es cierto no son de nuestro resorte, deben ser analizadas por los órganos competentes para los fines pertinentes, de lo cual se dará traslado.

## 2.2. ETAPA CONTRACTUAL

En el análisis efectuado a los documentos, puestos a disposición de la comisión, se pudo establecer que la Administración Municipal de Rovira, no ejecutó las actividades en el sitio previamente acordado en el contrato 138 de 2012, ("REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL RURAL DESDE LA VEREDA RIO MANSO PALO ALTO HASTA LA VEREDA LOS RUSOS DEL MUNICIPIO DE ROVIRA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"). La Administración Municipal conforma una comisión que practica visita al tramo vial contratado mediante contrato número 138 del 26 de septiembre de 2012 el día 2 de octubre del mismo año conformada por la Dra. SANDRA MILENA PEÑA BARRETO secretaria de planeación y obras públicas; el Ing. JHON OLMEDO CORTES GARCIA; Ing. Civil, de apoyo a la secretaría de planeación y obras públicas, el honorable concejal RODRIGO MOLANO; el Dr. WILFRED ANDRES ZAMORA Personero municipal y el contratista EDUARD ALEXIS RODRIGUEZ SUAREZ. Concluyendo en acta firmada por la comisión Que continuar con el objeto contratado representaría para la administración municipal y la comunidad de la vereda un infructuoso esfuerzo por invertir recursos que no se verían efectivamente reflejados en la adecuación óptima de la vía. Esta misma comisión ACUERDA modificar el objeto del contrato conservando como beneficiario del mismo a la vereda RIOMANSO pero, ejecutando las obras de adecuación en el trayecto que del centro poblado de Riomanso conduce a la vereda madroñal.

Igualmente, la comisión dice que se evidencia que dicha vía ha sufrido un desgaste ostensible, que el paso del invierno durante los meses de septiembre y octubre ha deteriorado la vía, a tal punto que un presupuesto oficial de \$15.800.000.00, resulta insuficiente por los daños que se evidencian y concluye que incluso en materia de responsabilidad fiscal y disciplinaria, invertir este presupuesto en esta vía fácilmente podría derivar en una investigación, pues este tramo se encuentra tan lamentablemente destruido por la ola invernal, que sería infructuoso continuar con la ejecución contractual dispuesta en el objeto del contrato y que para la fecha en que se hizo la primera visita, primeros días de agosto, de la cual se determinó la necesidad de contratar la adecuación de la vía, el trayecto objeto del contrato no presentaba tanta erosión, derrumbes y malformaciones por lo cual era viable la contratación que se pretendía adelantar; que al efectuar la presente visita se hace necesario reconsiderar el objeto del contrato en aras de garantizar una adecuada inversión de recursos y beneficio de la comunidad, pues a pesar de que el contrato

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-20	<b>Versión:</b> 01

0699

esta por el orden de los \$15.800.000.00, aproximadamente en ejecución solo podría contarse con \$13.000.000.00, por los descuentos oficiales y pagos a seguridad social, de conformidad con lo expuesto en el acta de visita de obra del 02 de octubre de 2012.

Por lo anterior, la Administración elabora el acta modificatoria 01 del contrato 138 del 26 de septiembre de 2012, como se observa en la tabla No. 1

Tabla No. 1 Acta de Modificación 01

CONTRATO No.	138 del 26/10/2012
CLASE DE CONTRATO:	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL
OBJETO INICIAL DEL CONTRATO:	REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL RURAL DE LA VIA RIO MANSO-VEREDA PALO GRANDE ALTO LOS RUSOS DEL MUNICIPIO DE ROVIRA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
OBJETO FINAL DEL CONTRATO:	REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL RURAL DE LA VIA RIO MANSO QUE CONDUCE A LA VEREDA MADROÑA DEL MUNICIPIO DE ROVIRA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
VALOR:	\$15.800.000.00
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ROVIRA
CONTRATISTA:	EDUARD ALEXIS RODRIGUEZ SUAREZ
PLAZO INICIAL:	QUINCE (15) DIAS
ACTA MODIFICATORIA:	No. 01 del 06/10/2012

La Comisión de auditoría de la Contraloría, establece que en la carpeta que contiene los documentos soportes del proceso contractual No. 138 de 2012, no se evidenció ningún estudio previo en los que se describe claramente la necesidad, el objeto, análisis técnico, presupuesto general y alcance a contratar para llevar a cabo el arreglo de la vía de la vereda que de RIOMANSO CONDUCE A MADROÑAL.

Igualmente, la comisión de la Contraloría pudo observar en la carpeta del contrato que se efectuó un primer pago según giro presupuestal de 2012 número GG6 201201065 de fecha octubre 5 de 2012 por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$6.320.000), suscribiendo acta final de liquidación del contrato de mejoramiento de la malla vial No. 138 del 26 de septiembre 2012, de fecha 13 de octubre de 2012 y efectuando el pago final según giro presupuestal de gastos de 2012 número GG6 201201118 de fecha octubre 23

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-20	<b>Versión:</b> 01

de 2012 por valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$9.480.000) para un total pagado de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$15.800.000).

Por otra parte, la presidenta de la vereda Paraíso alto los rusos del Municipio de Rovira LUZ ENITH ESPINOSA MEJIA, manifiesta su inconformidad al no llevarse a cabo la ejecución de la obra en la vereda estipulada en el contrato 138 de 2012, informando que se tiene conocimiento que cuando se comunicó a los medios, fue cuando la administración llevó a cabo un tramo del arreglo de la vía Riomanso Madroñal, como se puede evidenciar en la toma de un video de las dos veredas donde consta que los trabajos solo se realizaron en el año 2013, diciendo igualmente que estos trabajos se realizaron con maquinaria de la Administración municipal, como consta en acta de fecha 30 de abril de 2013, suscrita con la comisión auditora y la señora LUZ ENITH ESPINOSA MEJIA y la funcionaria de la contraloría Nancy Puentes Cruz, igual situación afirman habitantes de las veredas la esmeralda, forestal, tuamo alto, agua bonita, el cedral, patio bonito, paraíso alto, los rusos, en actas suscritas en el trabajo de campo adelantado por la Arquitecta María Cristina posada trujillo asignada por la Contraloría Departamental del Tolima. También se allega a la comisión de la Contraloría por parte del denunciante dos CD que contienen varios videos en los que se filman las vías y se aprecia el estado de las mismas, estos videos al parecer fueron grabados en el mes de abril de 2013.

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO 3 ( F ) (CONFIRMAR)

La falta de planeación, previsión y debido cuidado en la celebración, ejecución y pago del contrato 138 de 2012, que tenía por objeto "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL RURAL DESDE LA VEREDA RIO MANSO PALO ALTO HASTA LA VEREDA LOS RUSOS DEL MUNICIPIO DE ROVIRA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", evidencia primero: La Administración Municipal de Rovira, no ejecutó las actividades previamente acordadas en el contrato 138 de 2012, ("REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL RURAL DESDE LA VEREDA RIO MANSO PALO ALTO HASTA LA VEREDA LOS RUSOS DEL MUNICIPIO DE ROVIRA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"), segundo: Que a pesar de la modificación del objeto del contrato No. 138 de 2012, mediante acta de visita de obra No. 01 de octubre 2 de 2012, se evidencia la falta de planeación, así mismo no observó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 como tampoco tiene en cuenta el artículo 2.1.1 del decreto 734 de 2012 por no existir estudios previos y legales en los que se describa claramente la necesidad, el objeto, análisis técnico, presupuesto general y alcance a contratar que lo permitan,

Aprobado 15 de mayo de 2013

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-20	<b>Versión:</b> 01

0699

siendo clara la improvisación al momento de adjudicar los recursos, tan solo se elaboró un acta modificatoria para llevar a cabo los trabajos en la vereda RIOMANSO –MADROÑAL del Municipio de Rovira Tolima.

Por lo anterior, se concluye que la Administración Municipal de Rovira Tolima, incurrió en un presunto daño patrimonial, por valor de \$15.800.000.00, cancelados al contratista, por no ejecutar las actividades previamente acordadas en el contrato 138 de 2012, (“REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL RURAL DESDE LA VEREDA RIO MANSO PALO ALTO HASTA LA VEREDA LOS RUSOS DEL MUNICIPIO DE ROVIRA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”) debido a la falta de planeación, previsión y debido cuidado contractual, de conformidad con los argumentos expuestos en la sentencia de fecha 13 de diciembre de 2012 radicado número 15001-23-31-000-2009-00-247-01 proferida por el Consejo de Estado. En la que confirma el fallo de primera instancia del Tribunal Administrativo de Boyacá el que en sus consideraciones dijo *“En relación con el fondo del asunto, señaló que el fallo de responsabilidad fiscal concluye que la falta de previsión, planeación y el debido cuidado para suscribir los contratos por parte del demandante comprometieron los recursos de la entidad, ya que al momento en que el contrato 103 de 2000 fue celebrado, la tenencia del lote donde debía desarrollarse el proyecto contratado estaba en cabeza de un arrendatario.”* Igualmente dijo el Consejo de Estado en sus consideraciones *“Cuando el apelante estima que no era dable declararlo responsable fiscalmente porque el daño patrimonial del Estado se concreta en los pagos efectivos que este hizo a un contratista, pagos realizados por los Gerentes que le reemplazaron, incurre en el error de ignorar que ese pago al que se vio avocada la entidad tuvo fuente en la falta de planeación en la etapa precontractual, en la cual, tal y como se probó en la primera instancia, el actor tuvo toda la injerencia en su calidad de gestor fiscal de la Lotería de Boyacá.”* como quiera que el contrato 138 de 2012, no fue ejecutado en el sitio inicialmente pactado en el contrato y modificado sin haberse elaborado los estudios previos que lo sustente pone al gestor fiscal frente a la falta de previsión, planeación y el debido cuidado, que tanto el tribunal Administrativo de Boyacá como el Consejo de Estado han manifestado en las sentencias antes referidas.

La respuesta, de la Administración no desvirtúa el hallazgo, toda vez que lo que aquí se refuta es la falta de planeación, previsión y debido cuidado en la celebración de contratos, situación que no se observó en la suscripción del contrato objeto de estudio, y mucho menos cuando el objeto fue cambiado, de conformidad con los argumentos expuestos anteriormente, por este ente de

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL 793 TOLIMA	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-20	<b>Versión:</b> 01

control, y a las pruebas presentadas por la presidenta de la junta de acción comunal de la vereda palo alto rio manso, en los que se encuentra un video donde consta que dicha actividad no se llevó a cabo en la fecha estipulada en el contrato, sino en la vigencia 2013, cuando se dio a conocer a los medios de las irregularidades presentadas en la ejecución del contrato 138 de 2012, un acta suscrita con la presidenta de la vereda palo alto rio manso y la comunidad que participo del trabajo de campo adelantado por la Arquitecta adscrita a la Contraloría Departamental del Tolima, y copia del oficio de fecha 1º de marzo de 2013, dirigido a la Procuraduría Provincial de Ibagué Tolima, firmado por aproximadamente 100 ciudadanos que denuncian, los cuales reposan en la carpeta del proceso auditor que se adelanta a la Alcaldía Municipal de Rovira Tolima.

### 2.3. ETAPA POSCONTRACTUAL

Se pudo evidenciar, que la Administración Municipal de Rovira, expidió el acta de recibo de obra 01 del 13 de octubre de 2012, acta de liquidación del contrato de fecha 13 de octubre de 2012 y un informe técnico para el pago del acta final de obra suscrito por la Secretaria de Planeación y el profesional de apoyo de la oficina de Planeación, en el que se informa que el contratista por intermedio de sus operarios y maquinistas ejecuto las actividades relacionadas en el informe.

La Administración efectuó pagos al contratista de conformidad con los soportes de pago puestos a disposición por valor de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE \$15.800.000.

### 3. CUADRO DE HALLAZGOS

No. HALLAZGOS	INCIDENCIA DEL HALLAZGO						PAG
	ADMINISTRATIVOS	BENEFICIO	FISCAL	VALOR	DISCIPLINARIO	PENAL	
2	X				X	X	4
3	x		X	15.800.000			8
<b>TOTAL</b>	2		1	15.800.000	1	1	

De conformidad con la **Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento

Aprobado 15 de mayo de 2013

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-20	<b>Versión:</b> 01

0699

anexo, que se encuentra colgada en la Página [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co); así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución.

El Plan debe enviarse a la ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Piso 7° de la Gobernación del Tolima, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio.

Atentamente,



**FERRÁN HINCAPIÉ GONZALEZ**  
 Contralor Departamental del Tolima

Aprobó: Nancy Lilibana Crisanchos Santos  
 Contralora Auxiliar

Revisó: José Diego Ramírez Gutiérrez  
 Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente

Elaboró: Nancy Puentes Cruz/María Cristina Posada T  
 Grupo Auditor  
 21/08/2013

